CARTA DE ACEPTACIÓN No. **3265-2022**

Señores:

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA

NIT. 891501766-6

R.L. DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL.

C.C. No. 76.330.647 de Popayán

Dirección: Calle 5 No. 3-85

Correo:

uniautonoma@uniautonoma.edu.co

Popayán - Cauca

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada para el proceso de Mínima Cuantía No. DC-SM-MC-247-2022.

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE LA MUJER, se permite comunicarle que su propuesta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada constituyen el contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE 4 EJES TEMÁTICOS A TRAVÉS DE DIPLOMADOS EN: ENFOQUE DE GÉNERO, EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES, DERECHOS HUMANOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LIDERAZGO EN LAS MUJERES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA AVANZAR HACIA UN ESPACIO SEGURO PARA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, CON CODIGO BPIN 2021003190173.

2. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 16 de Diciembre del 2022, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. VALOR: SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($79.980.000), LOS CUALES SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA CORRIENTE No. 0000004205534809 DE LA ENTIDAD BANCARIA BANCO DAVIVIENDA.

4. FORMA DE PAGO:

El Departamento del Cauca – Secretaría de la mujer, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante dos (2) actas parciales de la siguiente manera: i) una primer (1) acta parcial equivalente al 50% de ejecución de actividades y ii) una segunda acta parcial equivalente al 100% de ejecución de actividades. De acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por la supervisión del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, el contratista deberá entregar al Departamento un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

NOTA: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA solo pagará los servicios efectivamente prestados y soportados por parte del contratista, en el plazo y condiciones pactadas.

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El anterior valor, se encuentra respaldado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5681 del 19 Septiembre 2022.

6. SUPERVISOR: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la Dra. Rosalbina Valdés Castillo - Secretaria de la Mujer del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces o quien este designe. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la Secretaria de la Mujer del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Lugar de ejecución: La ejecución del contrato será en el Municipio de Popayán.

Domicilio contractual: Se establece en el Municipio de Popayán, el cual se tendrá para todos los efectos como domicilio contractual.

8. GARANTIAS (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

8.1 GARANTIA UNICA.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3).

CALIDAD DEL SERVICIO: su cuantía será equivalente al 20% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: no podrá ser inferior al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

8.2 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

A favor de terceros por un valor asegurado equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), con una vigencia igual al plazo del contrato.

Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4).

9. MULTAS: En el contrato se pactaron las siguientes causales multas:

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la invitación, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno

por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

• Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

10. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.